



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 10 de Enero del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.01.2024 17:31:35 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000050-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO: La solicitud de fecha 04 de enero de 2024, presentada por la jueza **ANA LUCÍA CAMPOS FLORES**, a cargo del Segundo Juzgado especializado Civil de Independencia; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante documento que antecede, la jueza recurrente solicita se conceda 08 días de vacaciones correspondientes al periodo 2022, a computarse **desde el día 24 hasta el 31 de enero de 2024.**

Segundo.- Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: *"Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".*

Tercero.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que *"las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del 2023"*; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Octavo: *"Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; **siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido**"* (lo resaltado es nuestro).

Cuarto.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que *"3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; y, 3.3. (...) el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2 (...)"*; ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que *"El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario"*; asimismo el numeral 2 establece que *"El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio"*.

Quinto.- Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: *"El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

del trabajador, el disfrute del periodo vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del periodo vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...).”

Sexto.- Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional de la recurrente emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE RECORD DE VACACIONES - MAGISTRADOS -						
APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE CONVENIO	PERIODO GENERADO	PROGRAMACION		Conteo Días	Estado
			INICIO	TERMINO		
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003	2004	01/03/2005	30/03/2005	30	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003	2005	01/02/2006	02/03/2006	30	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003	2006	01/02/2007	02/03/2007	30	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003	2007	02/03/2008	31/03/2008	30	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003	2008	01/02/2009	02/03/2009	30	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003	2009	01/02/2010	02/03/2010	30	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003	2010	01/02/2011	02/03/2011	30	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003	2011	01/02/2012	01/03/2012	30	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003	2012	12/08/2013	16/08/2013	15	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003		02/07/2018	08/07/2018	7	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003		Pendiente	Pendiente	8	Pendiente
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003	2013	25/02/2014	11/03/2014	15	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003		05/05/2014	11/05/2014	7	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003		30/07/2014	05/08/2014	7	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003		03/03/2015	03/03/2015	1	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003	2014	01/02/2015	02/03/2015	30	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003	2015	Pendiente	Pendiente	30	Pendiente
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003	2016	11/02/2017	02/03/2017	20	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003		03/05/2017	12/05/2017	10	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003	2017	01/02/2018	02/03/2018	30	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003	2018	01/02/2019	02/03/2019	30	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003	2019	25/11/2019	27/11/2019	3	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003		Pendiente	Pendiente	27	Pendiente
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003	2020	02/11/2021	08/11/2021	7	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003		01/07/2022	07/07/2022	7	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003		02/11/2022	08/11/2022	7	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003		Pendiente	Pendiente	9	Pendiente
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003	2021	16/02/2022	02/03/2022	15	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003		01/06/2023	07/06/2023	7	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003		02/10/2023	09/10/2023	8	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003	2022	16/02/2023	02/03/2023	15	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003		11/12/2023	17/12/2023	7	Gozado
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003		Pendiente	Pendiente	8	Pendiente
CAMPOS FLORES ANA LUCIA	19/11/2003	2023	Pendiente	Pendiente	30	Pendiente

TOTAL DE DIAS LABORADOS EN REG. LAB. N° 278	7305
TOTAL DE DIAS DE VACACIONES QUE CORRESPONDEN	600
TOTAL DE VACACIONES OTORGADAS	488
TOTAL DE VACACIONES PENDIENTES AL :	18/11/2023 112

Independencia, 08 de Enero de 2024





Séptimo.- De lo expuesto, se verifica que la magistrada ha hecho uso de veintidós (22) días del periodo vacacional 2022, quedando pendiente de programar 08 días. En ese sentido, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente y, verificando que la magistrada cuenta con récord vacacional pendiente de programar del periodo vacacional 2022, debe proceder a programarse los días solicitados del 24 al 31 de enero de 2024 (08 días), precisando que el goce vacacional corresponde al periodo 2022.

Octavo. - Por último, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro 416-2022-CE-PJ, debe adoptarse las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en el órgano jurisdiccional, donde la magistrada viene prestando servicios.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR vacaciones a la jueza **ANA LUCIA CAMPOS FLORES**, a cargo del Segundo Juzgado especializado Civil de Independencia, **desde el día 24 hasta el 31 de enero de 2024** (08 días), precisando que el goce del descanso vacacional corresponde al periodo vacacional 2022.

Artículo Segundo. - ENCARGAR el Segundo Juzgado especializado Civil de Independencia, **desde el día 24 hasta el 31 de enero de 2024** (08 días) conforme al siguiente detalle:

JUEZ	JUZGADO	DIAS
Marco Antonio Sánchez Navarro	Primer Juzgado especializado Civil de Independencia	24 de enero de 2024 y 31 de enero de 2024
Lizandro Rodriguez Tafur	Tercer Juzgado especializado Civil de Independencia	25 de enero de 2024
Juan Carlos Dávila Ramírez	Cuarto Juzgado especializado Civil de Independencia.	26 de enero de 2024
Gerardo Octavio Sánchez Porturas Ganoza	Quinto Juzgado especializado Civil de Independencia	29 de enero de 2024
Miguel Ángel Chávez Yovera	Sexto Juzgado especializado Civil de Independencia	30 de enero de 2024

Artículo Tercero: CUMPLA la Coordinación de Personal, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional de la magistrada, quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizada con hacer uso de su periodo de vacaciones correspondiente al periodo 2022, debiendo cotejar con





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administrador del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral, de los magistrados y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/tdt

